

# Timbres Fiscales

DECRETO No. 432

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

UNICO: Aprobar y publicar lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo que integramente dice: «Acuerdo No. 164 el Ministro de Finanzas, en uso de sus facultades,

*Considerando:*

Que es necesario efectuar un tercer Resello y Perforación de Timbres Fiscales que serán usados durante el año en curso debido a la demanda que están teniendo ciertas denominaciones.

*Acuerda:*

*Art. 1º.*—Resellar y perforar 950,000 Timbres Fiscales de diferentes valores con la leyenda “Año 1980” con un valor total de Catorce Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos.

<i>Cantidad de Timbres</i>	<i>Valor Facial</i>	<i>Valor Total</i>
150,000	C\$ 1.00 c/u	C\$ 150,000.00
250,000	” 2.00 ”	” 500,000.00
275,000	” 5.00 ”	” 1,375,000.00
75,000	” 25.00 ”	” 1,875,000.00
50,000	” 10.00 ”	” 500,000.00
100,000	” 50.00 ”	” 5,000,000.00
50,000	C\$ 100.00 ”	” 5,000,000.00
950,000		C\$ 14,400,000.00

*Art. 2º.*—El resello de los timbres será con tinta de color negra de la mejor calidad y la perforación interna es en forma diagonal e invisible a simple vista, hecha en los Talleres de Litho-disc, S. A., bajo la vigilancia de una Comisión integrada por Delegados del Ministerio de Finanzas, Contraloría General de la República y la Dirección General de Ingresos.

*Art. 3º.*—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su fecha de publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”. (f) *Joaquín Cuadra Chamorro*, Ministro de Finanzas (Sello)».

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado*. - *Moisés Hassan Morales*. - *Daniel Ortega Saavedra*. - *Arturo J. Cruz*. - *Rafael Córdova Rivas*.